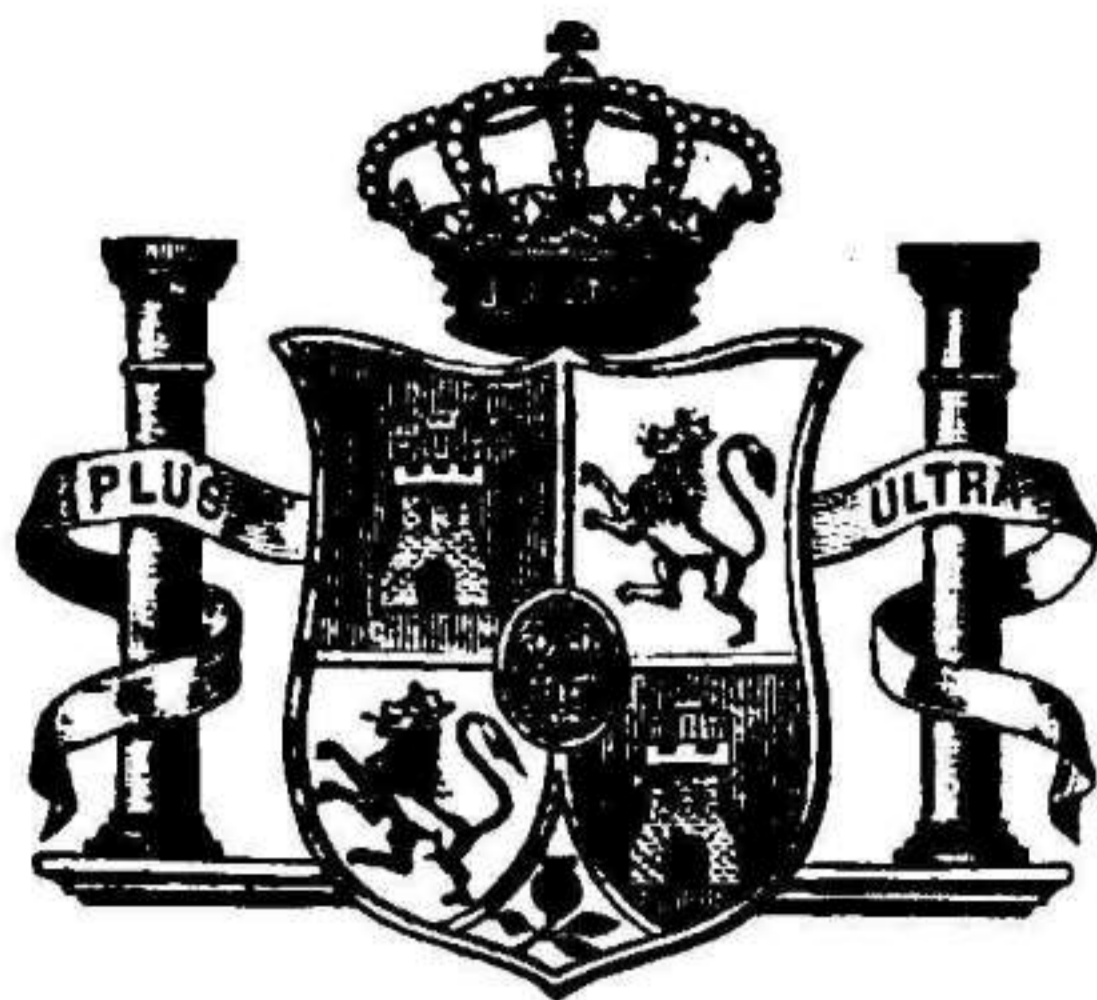


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 28 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por los Capitanes generales de la cuarta, quinta y séptima Regiones, manifestando que en el Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento no se expresa la fecha a que han de referirse las circunstancias de matrimonio de los hermanos de un mozo, para que éste pueda ser considerado como hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre cuando haya de ser alegada dicha circunstancia en periodo de clasificación,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las circunstancias que deben concurrir en un mozo o en su familia para disfrutar las prórogas de incorporación a filas de primera clase consignadas en el artículo 265 del Reglamento, serán alegadas en el periodo normal de la clasificación con relación al día 1.º de Enero del año del alistamiento, según previene el párrafo primero del artículo 269 del citado Reglamento, observándose para las alegadas en periodo de revisión lo prevenido en el párrafo tercero de dicho artículo, y que esta disposición tenga carácter general.  
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.  
Señor...

(*Gaceta* del día 25 de Mayo.)

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 122.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Velilla de Guardo, para organizar batidas con empleo de la etricnina, contra los lobos que merodean por aquel término municipal, causando daños a la ganadería.

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 27 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 123.

Se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tengan anunciado concurso para proveer la Secretaría del Ayuntamiento, que el nombramiento sólo puede recaer en Secretarios que lo sean en propiedad de otras Corporaciones, o en individuos aprobados en las oposiciones a ingreso en dicho Cuerpo.

A los Ayuntamientos que designasen para dicho cargo a persona no comprendida en estos dos grupos, les serán exigidas las oportunas responsabilidades.

Palencia 28 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 124.

Según comunica a este Gobierno la Alcaldía de Cervera de Río-Pisuerga, en la feria de ganados conocida por

la de «La Ascensión» y celebrada en dicha villa, ha sido recogida una novilla extraviada, de tres a cuatro años de edad, pelo rojo, cuerna blanca y con una mancha del mismo color sobre el ojo izquierdo. Dicha res se halla depositada en la planta baja del Ayuntamiento de Cervera.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del dueño del expresado semoviente.

Palencia 28 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

## Anuncios.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto, suscrita por Don Victoriano Barriuso Pérez, vecino de Barruelo, solicitando el aprovechamiento de residuos carboníferos del río Rubagón, en término de Barruelo, en una longitud de doscientos metros, en la margen izquierda de referido río, o sea desde el puente «La Barcenilla» hasta el matadero.

No se solicita la construcción de obra de fábrica alguna, y si solo abrir tres pozos en la tierra a orillas del mencionado río.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y durante el mismo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a las horas hábiles de Oficina.

Palencia 20 de Mayo de 1925.—El Gobernador.—José Cuesta.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día cuatro del próximo mes de Junio a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Baños de Cerrato el pago de los terrenos ocupados con la construcción del Canal de Alfonso XIII, correspondientes a dicho término municipal.

Los propietarios interesados o sus representantes con poderes suficientes, deberán presentarse en dicha Alcaldía a la hora fijada con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Palencia 23 de Mayo de 1925.—El Gobernador, José Cuesta.

## REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA

15.º DE CABALLERÍA.

Azpeleta Monje, Manuel, hijo de Rogelio y de Ignacia, natural de Dueñas, provincia de Palencia; nació en 1.º de Enero de 1903, domiciliado últimamente en Sirán Herault (Francia), de oficio labrador, estatura un metro y 630 milímetros, estado soltero:

Tuvo entrada en la Caja de Recluta de Palencia en 1.º de Agosto de 1924; sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez instructor Don Juan Fernández de la Puente y Solórzano, Capitán del Regimiento de Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 23 de Mayo de 1925.—El Capitán, Juez instructor, Juan Fernández de la Puente.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Áreas	Centiáreas	NORTE	MEDIODÍA	PONIENTE	SALIENTE
Villabermudo.....	Atanasio Rabanal García.....	Raposera.	27	12	Carcabón.	Miguel Zurita.	Carcabón.	Ejidos.
"	"	Argañale.	9	4	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
"	"	Torrecede.	6	2	Ejidos.	Camino.	Camino.	Camino.
"	"	Páramo.	36	16	Carcabón.	Pablo López.	Eugenio Fernández.	Ejidos.
"	"	Alforjas	63	28	Angel Hermana.	Candelas Rodriguez.	Claudio.	Ejidos.
"	"	Rebolleda.	18	8	Arroyo.	Ejidos.	Miguel Gutiérrez.	Esteban Zurita.
"	"	Nava.	27	12	Camino.	Camino.	María Iglesias.	Serapio Rojo.
"	Pablo Campo Martín.	Santa Jolar.	45	20	Eliseo Moral.	Ejidos.	Martín Peral.	Ejidos.
"	"	Argañales y Pisón	18	8	Lindera.	Justa Rodríguez.	José Llana.	Carretera.
"	"	Valdeverra.	18	8	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Arroyo.
"	"	Paramogate	18	8	Martín Peral.	Lindera.	Raya de la Vid.	Salomón Rodríguez.
"	"	Fuentemán.	18	8	Félix Llana.	El río.	El río.	Arroyo.
"	Sabas Sánchez Hijosa.	Alto de la Silla.	9	4	Arroyo.	Camera.	Felipe Zurita.	Arroyo.
"	"	Alta Loma.	72	72	Cañada de merinas.	Mariano Hijosa.	Cañada de merinas.	Ejidos.
"	"	"	180.	42	Arroyo.	Casilda Ortega.	Honorato Andrés.	Claudio Martín.
"	"	"	54	20	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
"	"	Pradera de Vitrecho.	18	8	María Iglesias.	Evelio Andrés.	Martín Peral.	Mariano Hijosa.
"	"	Fuente Lobera.	18	8	Pablo Lopez.	María Iglesias.	Claudio Martín.	Juan Bravo.
"	"	Vega la Vid.	14	6	Arroyo.	Constantino López.	Camino de la Vid.	Arroyo.
"	"	La Poza.	9	4	Camino de Prádanos.	Sabas Sánchez.	Camino de Prádanos.	Arroyo.
"	José Llana García.	Fuenteviado.	54	24	Camera.	Arroyo.	Arroyo.	Jesús Abia.
"	"	"	18	8	Arroyo.	Camera.	Ejidos.	Ejidos.
"	"	Moavelu.	54	24	Ejidos.	Ejidos.	Idem.	Ejidos.
"	"	Rebolleda.	18	8	Demetrio Iglesias.	Arroyo.	Honorato Andrés.	Candelas Rodriguez.
"	"	Butrón.	54	24	Camino.	Arroyo.	Ejidos.	Ejidos.
"	Claudio Martín Barrio.	Quintaperal.	14	16	Camera.	Camera.	Julio Huidobro.	Julio Huidobro.
"	"	Torrecede.	45	20	Angel Hermana.	Ejidos.	Adelaida Inyesto.	Eleuterio Rodríguez.
"	"	Portillo.	90	40	Miguel Zurita.	Camera.	Amador Hijosa.	Ejidos.
"	"	Los Valles.	85	30	Ejidos.	Miguel Gutiérrez.	Ejidos.	Evencio Andrés.
"	"	Valdecastro.	27	12	Gregorio Jorde.	Gregorio Jorde.	Guillermo Pérez.	Arroyo.
"	"	"	27	12	Ejidos.	Juan Ibáñez.	Joaquín Bartolomé.	José Franco.
"	"	Fuente Lobera.	27	12	Pablo López.	Sabas Sánchez.	Lupicinia Andrés.	Ejidos.
"	"	La Loma.	27	12	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.	Sabas Sánchez.
"	"	Rioyo.	18	8	Ejidos.	Arroyo.	Ejidos.	Linderón.
"	Amador Hijosa Abia.	Vallejón.	27	12	Ejidos.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
"	"	Los Gelos.	72	23	Juan Bravo.	Arroyo.	Idem.	Ejidos.
"	"	Los Valles.	36	16	Teodosio Barrio.	Ejidos.	Idem.	Hros. de Salomón Arana.
"	"	Maritera.	45	20	Camino de Alar.	Casilda Ortega.	Máximo Pérez.	Arroyo.
"	"	Oteralbo.	9	4	Carrera de servidumbre.	Arroyo.	Candelas Rodriguez.	Ejidos.
"	"	Loma.	18	4	Ejidos.	Arroyo.	María Iglesias.	Salustiano Rodriguez.
"	"	"	90	40	Facundo Jorde.	Ejidos.	Ejidos.	Mariano Rodriguez.
"	Félix Llana García.	Valdemartino.	108	48	Hros. de Ponciano Herrero.	Pedro Rodriguez.	Casilda Ortega.	Cañada Merinas.
"	"	Carregilar.	72	32	Ejidos.	Ejidos.	Salustiano Rodriguez.	Felipe Zurita.
"	"	"	72	6	"	Serapio Rojo.	Arroyo.	"
"	"	"	9	4	Camera.	Lucinio Marcos.	Camera.	José Franco.
"	"	"	36	12	Ejidos.	Juan Ibáñez.	Ejidos.	Félix Llana.
"	"	Responso.	18	8	Camino.	Ejidos.	Sabas Sánchez.	Mariano Rojo.

Villabermudo	Félix Llana García	Responso.	8	Rafael Rodríguez.	Lindera.	Mariano Rojo.	Ejidos.
		Loma.	12	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Mariano Hijosa.
		Paramogate.	18	Serapio Rojo.	Lamberto Marcos.	El río.	Serapio Rojo.
		Muerto.	36	Camino.	Martín Peral.	Ejidos.	Camino.
	Serapio Barrio López.	Torrequeunde.	18	Ejidos.	Mariano Rodríguez.	Lindera.	Martín Peral.
		Rubín.	18	Arroyo.	Mariano Pérez.	Lindera.	Camera.
		Valles.	18	Carcabón ejidos.	Carcabón.	Ejidos.	Ejidos.
		Oteralbo.	36	Carcabón.	Lindera.	Evelio Andrés.	Marcelino García.
		Valdecompadre.	45	Cárcabos y ejidos.	Cárcabos y ejidos.	Cárcabos.	Cárcabos.
		Campos.	36	Ejidos.	Ejidos.	Juan Bravo.	Juan Bravo.
		Loma.	18	Arroyo.	Lastra.	Arroyo.	Arroyo.
	Pedro Rodríguez García.	Rostro Quintanilla.	27	Camino los Campos.	Lupicinia Andrés.	Lindera.	Camino.
		Oteralbo.	120	Ejidos.	Luis Martín.	Baldomero Llana.	Arroyo.
		Valdón Padre.	13	Lucinio Marcos.	Mariano Rodríguez.	Amado Iglesias.	Ejidos.
		Valdeueles.	15	Pedro Rodríguez.	Baldomero Llana (herederos).	Casilda Ortega.	Amador Hijosa.
		Raposeras.	18	Rafael Rodríguez.	Pedro Rodríguez.	Joaquín Bartolomé.	Constantino López.
		Paramogate.	18	Aniano Andrés.	Angel Hermano.	José Llana.	Arroyo.
		Bolco.	15	Cristina Bartolomé.	Ejidos.	Angel Hermana.	Angel Hermana.
		Torrequeunde.	9	Manuel del Valle.	Arroyo.	Felipe Zurita.	Arroyo.
	Mariano Rodríguez Barrio	Loma.	6	Joaquín Bartolomé.	Ejidos.	Lucinio Marcos.	Arroyo.
		Fuente Lobera.	36	Arroyo.	Arroyo.	Claudio Martín.	Mariano Hijosa.
		Campos.	27	Joaquín Bartolomé.	Ejidos.	Ejidos.	Arroyo.
		Carbada.	27	Arroyo.	Aniano Andrés.	Amador Hijosa.	Amador Hijosa.
	Gregorio Jorde Martín	Campos.	16	Teodosio Barrio.	Carrera servidumbre.	Serapio Rojo.	Serapio Rojo.
		Valdecastro.	45	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Rubín.	36	Claudio Martínez.	Facundo Jorde.	Ejidos.	Ejidos.
		Valles.	18	Evelio Andrés.	Mariano Hijosa.	Arroyo.	Arroyo.
		Páramo.	27	Ejidos.	Angel Hermana.	Ejidos.	Ejidos.
		Olmaza.	45	Atanasio Rebanal.	Arroyo.	Ejidos.	Ejidos.
		Carrequeunde.	18	Camera.	Arroyo.	Camino.	Camino.
		San Solar.	13	Claudio Martín.	Arroyo.	Mariano Hijosa.	Mariano Hijosa.
		Loma.	9	Ejidos.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
		Valles.	27	Ejidos.	Amado Iglesias.	Ricardo Martín.	Ricardo Martín.
		Valles.	36	Felipe Zurita.	Pedro Vega.	Lucinio Marcos.	Lucinio Marcos.
		Rubín.	63	Arroyo.	Ejidos.	Sergio Barrio.	Sergio Barrio.
	Evelio Andrés Zurita	Valles.	18	Arroyo.	Arroyo.	Honorato Andrés.	Honorato Andrés.
		Rubín.	45	Ejidos.	Ejidos.	Arroyo.	Arroyo.
		Cárcaba.	18	Arroyo.	Camino.	Arroyo.	Arroyo.
		Fuente Cristina.	36	Linderos.	Arroyo.	Alejandro Alcalde.	Alejandro Alcalde.
		Loma.	54	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
		Al burro.	45	Baldomero Llana.	Salomón Rodríguez.	Mariano Hijosa.	Mariano Hijosa.
				Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.  
 Palencia 23 de Mayo de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ramón Carramolino.

DELEGACION DE HACIENDA  
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio de exposición al público de repartimiento de Santoyo.

Habiendo sido formado por funcionarios de la Hacienda pública el repartimiento general de Santoyo, con arreglo a los preceptos de la Sección decimotercera del vigente Estatuto Municipal, para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaria de aquel Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición se podrá reclamar por las personas o entidades comprendidas en el documento ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme determina el párrafo 7.º del art. 114 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, de aplicación al caso, previniéndose que las reclamaciones que se formulen habrán de estar fundadas en hechos concretos, contener las pruebas necesarias y presentarse en la Secretaria de dicho Tribunal.

Palencia 26 de Mayo de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ramón Carramolino.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de las Clases pasivas, desde el día uno al cuatro de Junio, ambos inclusive.

Palencia 28 de Mayo de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Como a pesar de lo prevenido en mi circular de 7 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 57, varios Ayuntamientos de esta provincia no han remitido los repartos de rústica, urbana y matrícula de industrial que han de regir en el próximo año económico de 1925-26, esta Administración de mi cargo ha acordado prevenir a aquéllos que se encuentran en descubierto de dichos servicios, que, si antes del día 5 de Junio próximo, no se reciben en esta Dependencia los documentos de referencia, además de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de la responsabilidad que se determina en los respectivos Reglamentos, me veré en la precisión de nombrar funcionarios que, a costa de los culpables, realicen los trabajos necesarios para la formación de repetidos documentos.

Palencia 27 de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

## DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del parque de Intendencia de Burgos,

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Junio a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para la plaza y artículo y se halla ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos.

Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Carbón de cok.
- Carbón de hulla.
- Leña.
- Sal.
- Aceite para motor.
- Gasolina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso,

Burgos 22 de Mayo de 1925.—  
Angel Marcos.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., a..... pesetas..... céntimos (en

letra), el litro de petróleo para la plaza de....., a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifican el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19.....

(Firma y rúbrica.)

## Juzgados

### Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia e instrucción y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta Capital.

Hago saber: Que cuantas personas han acudido a esta Junta municipal, durante el plazo último con reclamaciones solicitando inclusión en las listas electorales y las que en éste concedido nuevamente por Real orden de 18 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid*, el veinte del mismo mes, que finalizará el treinta y uno del corriente, acudan con ese objeto, lo verificarán ante esta Junta municipal, acompañando a las instancias los documentos justificativos de su edad, estado, profesión, calle y número en que residan, a cuyo fin podrán examinar dichas listas expuestas nuevamente por ese plazo al público en el sitio de costumbre del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Dado en Palencia a veintidos de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Don Fausto Celada Arce, en nombre de la Compañía Comercial Palentina, contra Don Francisco Toral, vecino de Valderas, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, siendo el encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticinco, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador Don Fausto Celada Arce, mayor de edad, soltero, en nombre y representación de la Compañía Comercial Palentina, según lo acreditó cumplidamente en los autos, contra Don Francisco Toral, mayor de edad, comerciante y vecino de Valderas, sobre pago de pesetas; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que con imposición de las costas de este jui-

cio al demandado Don Francisco Toral, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone a la Compañía Comercial Palentina o a quien legalmente la represente la cantidad de cuatrocientas cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos que la es en deber por los conceptos que en la demanda se expresan. Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Juez municipal que la autoriza en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. Palencia veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto en Palencia a veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

### Cervera de Río-Pisuerga.

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de instrucción del partido de Cervera de Pisuerga.

Por el presente edicto se cita a Antonio Pardo Rodríguez, alias Solitario, hijo de Agustín y María Luisa, natural de Benavente, vecino de dicho pueblo, soltero, hojalatero, de diecinueve años de edad, que se fugó de la cárcel de Aguilar de Campoó la noche del once de los corrientes, cuando iba en conducción a la de Palencia a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia, como procesado en causa número 37 de 1924, por estafa, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás, procedente del sumario número 84 de 1925, sobre infidelidad en custodia de presos, a contar desde la publicación de los presentes en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zamora, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de tal individuo, y de ser habido, lo pongan a disposición de la Audiencia de Palencia, por la causa arriba indicada.

Cervera de Pisuerga 19 de Mayo de 1925.—Inocencio Iglesia.—Antonio Cardona.

### Cevico Navero.

Don Emeterio González Cabezudo, Juez municipal suplente, en funcio-

nes del propietario de esta villa de Cevico Navero.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido a instancia de Don Balbino Villahóz Montero, de esta vecindad, contra Don Maximino, Doña Máxima y Doña Petra Martín Asensio, de la misma vecindad, herederos del finado Don Luciano Martín Gutiérrez, sobre pago de quinientas cuarenta pesetas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día veinticuatro de Junio próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas a dichos herederos, cuya descripción es como sigue:

Una tierra en este término municipal y pago titulado camino de Baltanás, de cabida doce cuartas, equivalentes a una hectárea, siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste otra de Carmen Asensio Villarrubia, Sur de Casto Saiz y Este de Alejandro Escudero; tasada para los efectos de esta venta en doscientas noventa pesetas.

Otra a los Palomares, de cabida una cuarta, equivalente a ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda al Norte la de Isidro Villahóz, Sur linde, Este de Cipriano Lorenzo y Oeste de Dionisio Monge Padillo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dichas fincas, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de que carecen los deudores, que será, en su caso, de cuenta del comprador si lo estima necesario.

Antes de verificarse el remate, podrán los herederos del finado Don Luciano Martín Gutiérrez librar de la venta dichas fincas pagando principal y costas, según dispone el artículo 1.498 de dicha Ley.

No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad correspondiente al diez por ciento efectivo del avalúo de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito antes citado.

Dado en Cevico Navero a 20 de Mayo de 1925.—Emeterio González.—El Secretario accidental, Claudio Muñoz.

## Ayuntamientos

### Astudillo.

Por el presente se convoca a un representante de los pueblos que componen este partido judicial en segunda y última convocatoria para que concurren a la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, a fin de discutir y aprobar el presupuesto de la Cárcel de este partido y el de atenciones del Sr. Delegado Gubernativo, que ha de regir en el año de 1925-26, tomándose acuerdo con los que asistan.

Astudillo 24 de Mayo de 1925 —El Alcalde, Mário Melendro.

Imprenta provincial